

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020

Ejecutivo No. 2020 – 00190

En atención al escrito elevado por la mandataria judicial del extremo ejecutante, y en razón a que, se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE**:

- 1.- **ACEPTAR** la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación.
- 2.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por **CAMELECO S.A.S.** contra **CARPA INGENIERÍA S.A.S.** y **MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DÍAZ**, por pago total de la obligación.
- 3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
- 4.- **EFFECTÚESE** la devolución de los dineros a quien le hayan sido descontados, previa verificación de la existencia o no de remanentes. Secretaría proceda.
- 5.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.
- 6.- **NO CONDENAR** en costas.
- 7.- **ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior. Dejándose las constancias del caso.

De otra parte, en lo atiente al derecho de petición elevado por la parte demandada, deberá estarse a lo resuelto con precedencia. **PÓNGASELE** en conocimiento esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 043, del 7 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría